



Municipalidad Distrital de Llalli

"TIERRA VENCEDORA"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 001-2025-MDLL/A

Llalli, 14 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI;

VISTOS:

El Informe N° 022-2025/OPPR/NNM, de fecha 145 de mayo de 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; la Ordenanza Municipal N° 004-2025-MDLL/CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42° de la ley antes glosada, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, **el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local**, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

*Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".*

Que, mediante Ordenanza N° 004-2025-MDLL/CM se aprobó el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI". En el artículo cuarto de dicha ordenanza se encarga al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de conformidad con el numeral 36 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433;

Que, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de





Municipalidad Distrital de Llalli

"TIERRA VENCEDORA"

Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la sociedad civil, instituciones públicas y privadas y, población en general del distrito de Llalli a la "PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI DEL AÑO 2025", la misma que se realizará el día 24 de mayo de 2025, a horas 10:00 a.m., en la Plaza Inca Garcilaso de la Vega.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, a Secretaría General, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Llalli, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 44 y 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

